

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000019 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 ENF 2024

VISTO:

El Sumilla Reg. Doc. N°1642246, de fecha 10 de noviembre 2023 e Informe N°287-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORA-ORH-USBC, de fecha 03 de Noviembre del 2023; sobre de Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

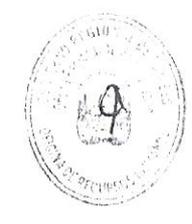
Que mediante con la Ley N° 27783 - Ley de las Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derechos públicos, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravedad; - Por fallecimiento...

Que, el Reglamento Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)".

Que, la Sumilla Reg. Doc. N°1642246 de fecha 10 de noviembre 2023, la administrada MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA, solicita Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, según acredita el Certificado Médico CITT N° A-292-00026834-23, que suscribe el Medico Ernesto Vega Ramirez con CMP N°42086, el cual recomienda





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° ⁰⁰⁰⁰¹⁹ -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 ENE 2024

descanso medico por el periodo de **Catorce (14) días comprendidos desde el 26 de octubre del 2023 hasta el 08 de noviembre del 2023.** Según acredita el Certificado Médico CITT N° A-292-000272277-23, que suscribe el Medico Manuel Mejía Acuña con CMP N°44863, el cual recomienda descanso medico por el periodo de **Cuatro (04) días comprendidos desde el 08 de noviembre del 2023 hasta el 11 de noviembre del 2023.**

Que, el Informe N°287-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 03 de noviembre 2023, emitido por el Jefe del Área de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar a la Trabajadora **MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA** Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, según acredita en el Certificado Médico CITT N° A-292-00026834-23, que suscribe el Medico Ernesto Vega Ramírez con CMP N°42086, el cual recomienda descanso medico por el periodo de **Catorce (14) días comprendidos desde el 26 de octubre del 2023 hasta el 08 de noviembre del 2023.** Según acredita el Certificado Médico CITT N° A-292-000272277-23, que suscribe el Medico Manuel Mejía Acuña con CMP N°44863, el cual recomienda descanso medico por el periodo de **Cuatro (04) días comprendidos desde el 08 de noviembre del 2023 hasta el 11 de noviembre del 2023.**

De conformidad con el artículo 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; Modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; Modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular de Pliego del





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N °000015 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 ENE 2024

Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneraciones a la Trabajadora **MONICA ELIZABET ESPINOZA SILVA**, Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por el periodo de **Catorce (14) días comprendidos desde el 26 de octubre del 2023 hasta el 08 de noviembre del 2023** y por el periodo de **Cuatro (04) días comprendidos desde el 08 de noviembre del 2023 hasta el 11 de noviembre del 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y las Oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

